



# MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Fundaciones Hogar de Cristo

Septiembre - 2022





# MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

## Fundaciones Hogar de Cristo

**Ley N° 20.393**      **Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas**

**Ley N° 21.302**      **Servicio Nacional de Protección Especializada a la  
Niñez y Adolescencia**

### **Elaborado por**

Miriam Gallardo Martínez- Auditora Interna y Riesgos Fundaciones Hogar de Cristo

Francisco Parra Riquelme - Jefe Técnico Nacional Infante Adolescente Hogar de Cristo

### **Revisado por**

Carlos Vöhringer Cárdenas – Director Técnico Nacional Infante Adolescente Hogar de Cristo



## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS.....	6
III.	ALCANCE Y DEFINICIONES.....	6
IV.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS HOGAR DE CRISTO.....	12
V.	POLÍTICAS CORPORATIVAS DE HOGAR DE CRISTO.....	17
VI.	PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS, CONSULTAS Y RECLAMOS.....	19
VII.	DIFUSIÓN DEL MODELO Y CAPACITACIONES.....	20
VIII.	VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.....	21
IX.	ANEXOS.....	22
	ANEXO 1. Matriz de Riesgo	
	ANEXO 2. Plan Trianual	
	ANEXO 3. Plan de Inducciones y Capacitación	
	ANEXO 4. Canales de Información	
	ANEXO 5. Reclutamiento y Selección	



## I. INTRODUCCIÓN

En el año 2009 se promulga la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas ante la comisión de ciertos delitos cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- Que los delitos sean cometidos directa o indirectamente, por sus dueños, controladores, ejecutivos, representantes, o responsables de administración y supervisión o sus dependientes,
- Que se cometan en interés o provecho de la persona jurídica,
- Que se cometan como consecuencia del incumplimiento de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión.

La ley señala que la persona jurídica no cumple sus deberes de dirección y supervisión, cuando no se ha implementado un Modelo de Prevención de los Delitos, que en general, se trata de la implementación de un modelo de gestión de mejora continua, que permita prevenir los delitos específicos, incluidos en la ley y que se vaya perfeccionando en el tiempo, con el monitoreo de su desempeño y el reporte a la administración.

En el año 2009 la ley incluía cuatro delitos, lavado de activo, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y a funcionario público extranjero, con los años se han ido adicionando nuevos delitos, llegando a la fecha a contar con dieciocho, los que se exponen en el siguiente cuadro:

### Delitos incluidos en la ley N°20.393

Año de incorporación a la Ley 20.393	Delito
2009	Lavado de activo Financiamiento del terrorismo Cohecho a funcionario público nacional Cohecho a funcionario público extranjero
2016	Receptación
2018	Administración desleal Corrupción entre particulares Negociación incompatible Apropiación indebida
2019	Contaminación de aguas Procesamiento de recursos hidrobiológicos vedados o sus derivados Ejecución no autorizada de extracción de recursos betónicos, seres vivos del fondo marino Procesamiento de recursos hidrobiológicos colapsados o sobreexplotados
2020	Orden de desplazamiento en contravención a la autoridad sanitaria Protección al empleo
2021	Trata de personas
2022	Infracción a la Ley de control de armas Delitos Informáticos



En el año 2021, la Ley N° 21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, incluyó entre los requisitos de acreditación de sus colaboradores, dar cumplimiento de los deberes de administración y supervisión, respecto de delitos que afectan la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes y delitos que afecten el correcto uso de fondos públicos, los que se exponen en el siguiente cuadro:

#### Delitos incluidos en la ley N°21.302

Año de incorporación a la Ley 21.302	Delito
2022	Delito de Maltrato Relevante Violación Violación propia (de mayor de 14 años) Violación impropia (de menor de 14 años) Violación con homicidio Delitos complejos asociados al delito de violación Robo con violación Secuestro con violación Sustracción de menores con violación Delito de estupro Delito de sodomía de menor de edad Delito de abuso sexual Abuso sexual agravado o calificado Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años) Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años) Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming Delitos de explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía Producción de material pornográfico Tráfico o difusión de material pornográfico Adquisición o almacenamiento de material pornográfico Delitos de explotación sexual de menores de edad Asociados a la prostitución Favorecimiento de la prostitución infantil Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio Trata de personas menores de edad con fines de prostitución Malversación de caudales públicos Fraude al fisco Fraude de subvenciones

Cabe señalar, que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia en enero de 2022, emitió la Resolución Exenta N° 22 para guiar a los colaboradores en el desarrollo de sus modelos, estableciendo 8 lineamientos que debían incluir sus modelos, los que serán señalados en el presente documento cuando sean abordados:

Lineamiento 1	:	Procedimiento escrito e integral para la evaluación y selección de personal
Lineamiento 2	:	Plan de Inducciones y capacitaciones
Lineamiento 3	:	Matriz de Riesgos
Lineamiento 4	:	Responsable y Comité de Prevención de Delitos
Lineamiento 5	:	Canales de denuncia
Lineamiento 6	:	Comisión de Ética
Lineamiento 7	:	Canales de Información
Lineamiento 8	:	Supervisión y Evaluación



## II. OBJETIVOS

Hogar de Cristo a fin de dar cumplimiento a sus deberes de dirección y supervisión, ha elaborado el presente Modelo de Prevención de Delito (en adelante “el Modelo”), desarrollado con base en el artículo N°4 de la Ley N°20.393 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y utilizando como Marco de Referencia la Norma ISO 37.301:2021 Sistemas de Gestión de Cumplimiento.

Este modelo permitirá prevenir que órganos, trabajadores o terceros a Hogar de Cristo, puedan cometer delitos señalados en la Ley 20.393 relativos a lavado de activo, receptación, cohecho, entre otros, como delitos que atenten contra niños niñas y adolescentes y contra recursos públicos como lo establece la Ley N° 21.302 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

## III. ALCANCE Y DEFINICIONES

El presente Modelo es de aplicación obligatoria para Hogar de Cristo, sus fundaciones y empresas relacionadas, es decir para: Fundación Ayuda y Esperanza, Fundación Cefocal, Fundación Paréntesis, Paréntesis Capacitación Ltda., Fundación Rostros Nuevos, Productos y Servicios Rostros Nuevos Ltda., Fundación Súmate, Providencia S.A., Funeraria del Hogar de Cristo S.A.C. o Funeraria del Hogar de Cristo Limitada, Inversiones Florencia Ltda., Inversiones Venecia S.A, Inversiones Siena Spa, Inversiones Roma Spa, Acompañados Chile Spa, Fundación Activación Laboral, Fundación Educación Inicial, en adelante conjuntamente denominadas “la Fundación”. Sin embargo, la gestión de la prevención de los delitos incluidos en la Ley N° 21.302, que afectan la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes y delitos que afecten el correcto uso de fondos públicos, es obligatoria para Línea Temática Protección Integral Infante Adolescente de Hogar de Cristo.

Y en ambos casos, para toda persona vinculada a ellas, es decir:

- Trabajadores, alumnos en práctica,
- Usuarios, voluntarios, socios, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y asesores externos,
- Directores y ejecutivos.



## Descripción de delitos comprendidos en la Ley N° 20.393

Delito	Concepto
Lavado de activo	Intentar darle apariencia de legalidad a dineros cuyo origen es ilegal, buscando ocultar o disimular su naturaleza valiéndose de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y/u organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de sus dineros sin poner en riesgo la fuente ilegal de la que provienen.
Financiamiento del terrorismo	Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de grupos terroristas. Este delito sanciona a cualquiera que solicite, recaude o provea de fondos a terceros, con la finalidad de cometer algún acto terrorista.
Cohecho a funcionario público nacional	Ofrecer o consentir en otorgar algún tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, con el objeto de conseguir un beneficio para sí o para un tercero. Se sanciona tanto si es el funcionario público quien lo pide, como si el particular es quien lo ofrece
Cohecho a funcionario público extranjero	Ofrecer o consentir en otorgar algún tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, con el objeto de conseguir un beneficio para sí o para un tercero. Se sanciona tanto si es el funcionario público quien lo pide, como si el particular es quien lo ofrece
Receptación	Sanciona a quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales.
Administración desleal	Consiste en aquel que tiene a su cargo la gestión de un patrimonio ajeno y abusando de sus facultades o actuando por acción u omisión de forma contraria al interés del titular del patrimonio del que es garante, perjudique a este último.
Corrupción entre particulares	Se sanciona al que solicita o paga un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado para que favorezca la contratación con un oferente sobre otro, sea en un proceso de cotización, licitación u otro similar. En otras palabras, se castigan los pagos para escoger o beneficiar a ciertos proveedores
Negociación incompatible	Se refiere al acto de tomar interés en una negociación, contrato, actuación, operación o gestión, en las que una persona hubiera de participar a razón de las funciones o cargos que ostente. Lo que se sanciona es no informar el conflicto de interés, no abstenerse y no informar si otra persona tiene ese conflicto.
Apropiación indebida	Consiste en la apropiación (comportarse como dueño) de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble por parte de una persona, teniendo la obligación de entregarlo o devolverlo a su propietario, negándose a hacerlo
Contaminación de aguas	Se sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (por ejemplo, peces, moluscos, crustáceos, entre otras especies)
Procesamiento de recursos hidrobiológicos vedados o sus derivados	Se sanciona el procesamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos
Ejecución no autorizada de extracción de recursos betónicos, seres vivos del fondo marino	Se sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos del fondo marino, sin ser titular de los derechos correspondientes.
Procesamiento de recursos hidrobiológicos colapsados o sobreexplotados	Se sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.



Delito	Concepto
Orden de desplazamiento en contravención a la autoridad sanitaria	Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia
Protección al empleo	Obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía (Fondo de Cesantía Ley N° 21.227)
Trata de personas	Sanciona al que “mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos”
Infracción a la Ley de control de armas	Sanciona a quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitarren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; la posesión, tenencia o porte, de armas, artefactos o municiones, la fabricación, importación, comercialización, distribución, venta, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus piezas o partes, entre otros
Delitos Informáticos	Ataque a la Integridad de un sistema Informático, impidiendo total o parcialmente su normal funcionamiento. Acceder en forma ilícita a un sistema Informático, superando barreras tecnológicas de seguridad Intercepción Ilícita de un sistema informático Ataque a la integridad de los datos Informáticos mediante la alteración, daño o supresión de información Falsificación Informática de datos con la intención de que no sean considerados como auténticos Receptación de datos Informáticos Fraude Informático a fin de obtener beneficio económico Abuso de dispositivos mediante alteración de programas, contraseñas o accesos a fin de perpetrar los delitos precedentes"





- Descripción de delitos comprendidos en la Ley N° 21.302

Delito		Concepto
Maltrato relevante	Maltrato relevante	El que de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad (maltrato debe entenderse como agresión física a la víctima, sin necesidad de un resultado de lesión corporal). Se agrava la figura, si el que teniendo un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de las personas referidas anteriormente (ejemplo, residencias de protección), la maltratare corporalmente de manera relevante o no impidiere su maltrato debiendo hacerlo.
Violación	Propia (de mayor de 14 años)	El que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes: 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación. 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse. 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima
	Impropia (de menor de 14 años)	El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años
Delitos complejos asociados al delito de violación	Con homicidio	El que, con ocasión de violación, cometiere además homicidio en la persona de la víctima. Si el autor del delito es un hombre y la víctima una mujer, el delito tendrá el nombre de violación con femicidio.
	Robo con violación	El que comete robo con violencia o intimidación en las personas, (sea que la violencia o la intimidación tenga lugar antes del robo para facilitar su ejecución, en el acto de cometerlo o después de cometido para favorecer su impunidad), y con motivo u ocasión de ese delito, cometiere además violación.
	Secuestro con violación	Comete el delito de secuestro el que sin derecho encerrare o detuviere a otro privándole de su libertad y que con motivo u ocasión del delito cometiere además violación
Estupro	Sustracción de menores con violación	La sustracción de un menor de dieciocho años. (La doctrina señala que se refiere a atentado contra su libertad y su seguridad) Si se ejecutare para obtener un rescate, imponer exigencias, arrancar decisiones o si resultare un grave daño en la persona del menor Si con motivo u ocasión de la sustracción se cometiere violación
	Estupro	El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: 1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno. 2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. 3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima. 4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.
Sodomía de menor de edad	Sodomía de menor de edad	El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro



Delito		Concepto
Abuso sexual	Agravado o calificado	Si se realiza una acción sexual* (cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella) que consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello. Usar fuerza o intimidación, víctima no se puede oponer, se abusa de enajenación o trastorno mental de la víctima Si la víctima fuere menor de catorce años. Si concurre delito de estupro y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años
	Propio o directo (de mayor de 14 años)	El que abusivamente realizare una acción sexual *distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años. Cuando el abuso consistiere en la concurrencia de usar fuerza o intimidación, víctima no se puede oponer, se abusa de enajenación o trastorno mental de la víctima. Si concurre delito de estupro, siempre que la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años Cuando el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima, siempre que ésta sea mayor de catorce años.
	Propio o directo (de menor de 14 años)	El que realizare una acción sexual* distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años.
	Impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual	El que, sin realizar una acción sexual*, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter. El que, para el mismo fin, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual Se incluye el child grooming: Las penas señaladas se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.
	Figura en la cual se incluye el child grooming	Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad.
Explotación sexual de menores de edad asociados a la pornografía	Producción de material pornográfico	El que participare en la producción de material pornográfico*, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años.
	Tráfico o difusión de material pornográfico	El que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años.
	Adquisición o almacenamiento de material pornográfico	El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años.



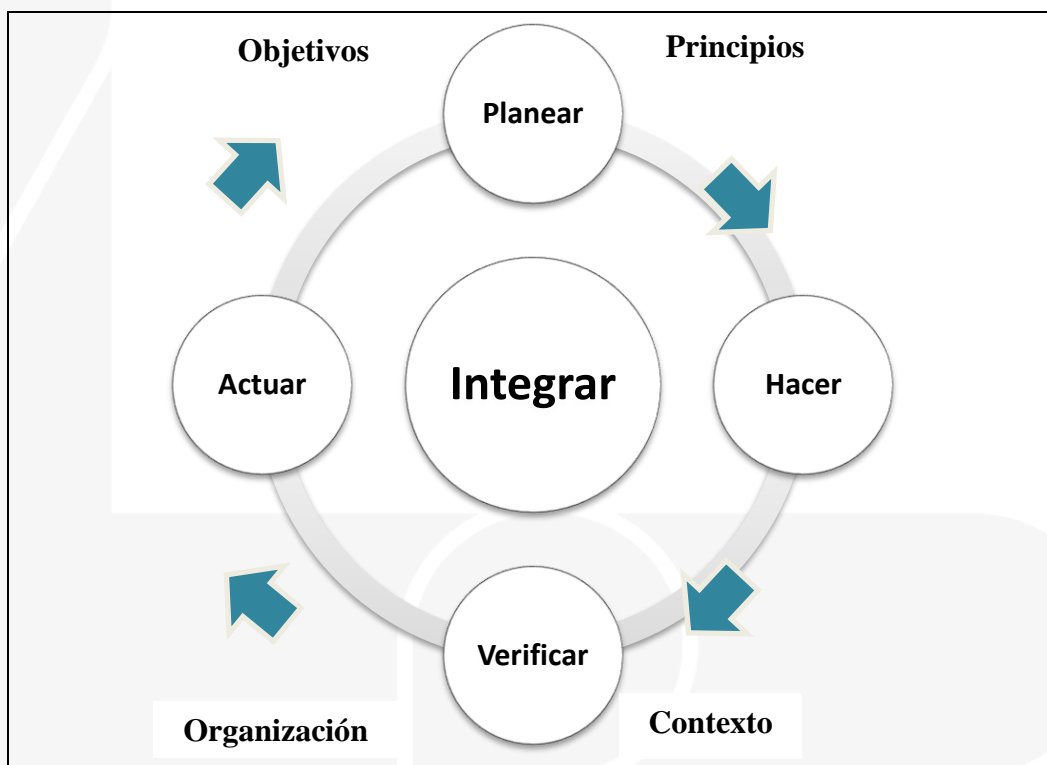
Delito		Concepto
Explotación sexual de menores de edad Asociados a la prostitución	Favorecimiento de la prostitución infantil	El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro
	Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio	El que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce, pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.
	Trata de personas menores de edad con fines de prostitución	El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra
Malversación de caudales públicos	Malversación de caudales públicos	El empleado público que, teniendo a su cargo caudales o efectos públicos o de particulares en depósito, consignación o secuestro, los sustraigiere o consintiere que otro los sustraiga
	Malversación de caudales públicos	El empleado público que, por abandono o negligencia inexcusables, diere ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos públicos o de particulares
Fraude al fisco	Fraude al fisco	El empleado público que en las operaciones en que interviniere por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado, a las municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo
Fraude de subvenciones	Fraude de subvenciones	A los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas

\*Cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.



#### IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS HOGAR DE CRISTO

El Modelo la Fundación, es un sistema de gestión de cumplimiento construido utilizando como marco de referencia la Norma ISO 37.301:2021 Sistemas de Gestión de Cumplimiento. Es un sistema de gestión de mejora continua, donde las actividades se diseñan, se implementan, se evalúan y mejoran, y estas mejoras se van integrando al modelo de gestión. El modelo es sostenible al ser incorporado a la cultura organizacional con el compromiso y adherencia de los líderes.



El Modelo opera sobre unidades, procesos o actividades que presenten potenciales riesgos de comisión de los delitos y según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.393.



## Elementos del Modelo

- a) Responsables del Modelo de Prevención del Delito de Hogar de Cristo (**Lineamiento 4. Resolución Exenta N°22**)



Los responsables del Modelo de la Fundación son designados por el Directorio de Hogar de Cristo, según consta en actas del Directorio, por el plazo de tres años prorrogables y en el cumplimiento de sus roles tienen dependencia del Directorio.

La Oficial de Cumplimiento, (Auditora Interna y de Riesgos de la Fundación) es responsable de velar por el desarrollo, implementación, operación y supervisión del Modelo de Hogar de Cristo en su conjunto y comparte esta responsabilidad y función con el Responsable de Prevención del Delito (Director Técnico Nacional de Protección Integral Infanto Adolescente de la Dirección Social de la Fundación), quien debe velar por el desarrollo, implementación, operación y supervisión del Modelo, en lo particularmente relativo a la Ley N°21.302, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Las funciones y responsabilidades específicas de los Responsables del Modelo, son las siguientes:

- Coordinar el que las distintas áreas cumplan con los procedimientos y directrices de prevención del delito incluidas en el Modelo.
- Confección del Plan Trianual de Prevención, a partir del diagnóstico y la matriz de riesgos que detallan acciones, medios y responsables, realizar un resumen ejecutivo y hacerlo público en la página web de la institución y por otros medios.
- En conjunto con la administración, deberá promover los alcances a la matriz de riesgos, al plan trianual y a los procedimientos y directrices que hagan operativo el Modelo.
- Velar por el conocimiento y cumplimiento de protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos, en el actuar diario de trabajadores y terceros, habituales o esporádicos.
- Documentar y resguardar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- Realizar revisiones aleatorias y visitas, previamente notificadas y otras sin aviso previo a los programas
- Responsable de las medidas de resguardo y cuidado respecto de quienes formulen denuncias y reclamos a través de los canales de denuncia y comunicación existentes.



- Toda decisión que pueda generar un riesgo de delito, comprendido en el Art 35 de la Ley N°21.302, debe ser visada por los Responsables del Modelo, ya sea que la adopte el Directorio, el Director Ejecutivo, u otro.
- Resguardar el cumplimiento de las exigencias en el Lineamiento 2 de la Resolución Exenta N° 22 (Plan de inducciones y capacitaciones permanentes en materia de delitos contra niños, niñas y adolescentes, así como respecto del correcto uso de fondos públicos).
- Construir un resumen ejecutivo.
- Velar por el adecuado registro de episodios críticos y compilarlos para emisión de informe anual al Comité de Auditoría Interna y Riesgos, recopilar los informes de comprensión de proceso, velando por su realización en forma y plazos. Evaluar su incorporación en la revisión del Modelo y la matriz de riesgos.
- Definir procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que prevengan la utilización de recursos financieros en los delitos de uso de fondos públicos.
- Presentar reportes al Comité de Auditoría Interna y Riesgos y al Directorio.
- Rendir cuentas sobre el estado de implementación y operatividad del Modelo conforme a los sistemas de supervisión del cumplimiento de este.

#### b) Definición de medios y facultades

La Oficial de Cumplimiento y el Responsable de Prevención del Delito, en adelante los “Responsables del Modelo”, cuentan con autonomía respecto de la Administración de Hogar de Cristo, cuentan con los medios económicos y facultades suficientes para el correcto desempeño de sus funciones y poseen acceso personal y directo al Directorio de la Fundación, tanto para efectos de informar, solicitar su colaboración u otros.

Reportan semestralmente al Directorio de Hogar de Cristo, por medio idóneo, de las medidas y planes implementadas en el cumplimiento de su cometido, de avances, riesgos, eventos y brechas que requieran de atención y rinden cuentas de su gestión. Asisten también, a requerimientos del Directorio, si procede.

#### c) Sistema de prevención de delitos (**Lineamiento 3**. Resolución Exenta N°22)

Conforme a la ley, los Responsables del Modelo, en conjunto con la administración de Hogar de Cristo, han implementado el sistema de prevención del delito, desarrollado con las siguientes actividades:

1. Identificación de las actividades o procesos, habituales o esporádicos, en cuyo contexto se pudiera generar o incrementar el riesgo de comisión de los delitos señalados en las leyes:
  - Ley N°20.393 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Lavado de activos y otros) y



- Ley N° 21.302 Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Maltrato y abuso sexual a niños, niñas y adolescentes y Fraude al Fisco)

Para ello se ejecutaron las siguientes actividades:

- Revisión de políticas corporativas y de los procesos de servicios otorgados por la Fundación y de soporte, cuyas actividades habituales o esporádicas, se detallan en Modelos Técnicos y protocolos y en la documentación de procesos de la Fundación (narrativa, flujograma y matrices de riesgos de los procesos),
- Reuniones de los Responsables del Modelo, con el Comité Corporativo de la Fundación, compuesto por el Director Ejecutivo, Directores de áreas funcionales y soporte, Directores Ejecutivos de las Fundaciones Súmate y de Emplea y el Capellán de la Fundación Hogar de Cristo, donde además se indagó a cerca de eventos en que se han materializado delitos en la Fundación y cómo fueron tratados y las condiciones que lo posibilitaron se corrigieron.
- Identificadas las actividades con riesgos potenciales de comisión de los delitos, enunciados en las dos leyes, se desarrolló la matriz de riesgos con la determinación de riesgos inherentes, se identificaron y evaluaron controles en su diseño, determinándose finalmente el riesgo residual.
- Ante brechas determinadas en el proceso, se definieron planes de remediación, que forman parte del Plan Trianual de Prevención de Delitos de la Fundación, aprobado por el Directorio. La matriz de riesgos se incluye en el Anexo 1 y el Plan Trianual se incluye en el Anexo 2.

## 2. Políticas corporativas, procedimientos y protocolos (**Lineamiento 1.** Resolución Exenta N°22)

Las Direcciones de la Fundación han desarrollado sus políticas corporativas, que cuentan con aprobación del Directorio y que establecen fronteras que inspiran, determinan y regulan sus actuaciones en su ámbito de responsabilidad, alineadas a la estrategia de la Fundación.

En el marco de dichas políticas corporativas, las distintas Direcciones han desarrollado sus procedimientos, protocolos, etc., que dan soporte a la estrategia y permiten a las personas que intervienen en los procesos críticos, en relación a riesgos potenciales de comisión de los delitos, ejecutar sus tareas de manera de prevenir y/o alertar por las vías establecidas, a la administración de ellos al estar en conocimiento.

Las Direcciones, en cuyos procesos existe o se incrementa el riesgo de comisión de delitos, han formulado los documentos para guiar en su prevención:

- Código de Buenas Prácticas Directivos y Jefaturas de Hogar de Cristo.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Hogar de Cristo.
- Políticas Corporativas de Hogar de Cristo.



- Procedimientos.

En el Anexo 5 se incluyen los procedimientos de Reclutamiento y Selección de la Fundación, señalados en el Lineamiento 1 de la Resolución Exenta N° 22 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dada su relevancia para alcanzar los objetivos de prevención de los delitos y son los siguientes:

- PS9.1.1 Gestión de solicitudes de ingreso y movimiento de personas.
- PS9.2.1 Reclutamiento de candidatos.
- PS9.2.2 Selección de candidatos.

3. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a Hogar de Cristo prevenir su utilización en los delitos.

La función de Auditoría Interna y Riesgos, en su Plan Anual de Auditoría considera la verificación de cumplimiento de controles de los procesos financieros y de soporte de la organización, incluyendo los procesos que dan cuenta de uso de fondos institucionales. Sus conclusiones se reportan al Comité de Auditoría y Riesgos y al Directorio.

Existe coordinación entre Auditoría Interna y Riesgos de la Fundación y los Responsables del Modelo, en cuanto a la detección de hallazgos, que tengan efecto en el Modelo y coordinación también respecto del monitoreo de planes de remediación de las Direcciones y del reporte al Comité de Auditoría y Riesgos y al Directorio.

Cabe señalar, que los Estados Financieros de la Fundación son expuestos a revisión independiente de Auditoría Externa y sus conclusiones también se reportan al Comité de Auditoría y Riesgos y al Directorio.

4. Sanciones administrativas, persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos

Tanto trabajadores como proveedores, contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios deberán cumplir con el Modelo, lo que se regulará a través de los respectivos contratos. El incumplimiento al Modelo, por parte de dichas personas podrá dar origen a la aplicación de sanciones disciplinarias y/o administrativas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Código de Buenas Prácticas Directivos y Jefaturas, en la Política de Prevención del Delito o bien en sus respectivos contratos.

Tales sanciones podrán corresponder, según la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para la Fundación, en amonestaciones verbales, escritas, multas, incluyendo el término de contrato. Independiente de las medidas disciplinarias y/o administrativas internas que la Fundación determine aplicar en caso de un incumplimiento





al presente Modelo, ésta realizará la persecución legal de quienes resulten responsables, aplicando las sanciones civiles y penales que determinen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

5. Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos (**Lineamiento 8. Resolución Exenta N°22**)

La supervisión del Modelo se realiza conforme al plan trianual de prevención, que incorpora evaluaciones a su implementación y operación y a las necesidades de actualización, de manera de garantizar su mejora continua. La responsabilidad de estas actividades recae en los Responsables del Modelo, sin embargo, la ley señala la posibilidad (no mandatoria), de certificación del Modelo y su funcionamiento, por entidades certificadoras independientes.

La supervisión del Modelo es una actividad crítica, ya que de su adecuada ejecución, dependerá el cierre efectivo de brechas posibilitándose avanzar a un nivel de maduración superior en la gestión del modelo y evaluar e implementar mejoras.

El reporte de implementación, operación del Modelo, incluye indicadores relativos a:

- Aceptación del Código de Buenas Prácticas, Directivos y Ejecutivos, Manual de Prevención del Delito y Políticas.
- Porcentaje de riesgos residuales por encima del riesgo tolerable.
- Cumplimiento de controles.
- Porcentaje de capacitaciones efectuadas de acuerdo al Plan de capacitaciones.
- Cumplimiento de Planes de mitigación, incluidos en el Plan Trianual de Prevención.

## V. POLÍTICAS CORPORATIVAS DE HOGAR DE CRISTO

Las Políticas Corporativas de Hogar de Cristo, son aprobadas por el Directorio y establecen las responsabilidades y obligaciones generales de los colaboradores de Hogar de Cristo respecto de las distintas áreas de trabajo y establecen los lineamientos para la prevención de los delitos puestos en las leyes N°20.393 y N°21.302.

- Política de prevención del delito

Tiene por objetivo el ejercer los deberes de dirección y supervisión, resguardando la responsabilidad penal de la institución ante la eventual comisión de Delitos por parte de algún órgano, colaborador o tercero y evitar la comisión de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393 Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y N° 21.302 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Establece el sistema de prevención del delito, los roles y responsabilidades en la gestión de riesgos asociados a los delitos, señala las Políticas Corporativas complementarias, la Supervisión



y certificación del sistema de prevención de delitos, la capacitación, supervisión, canales de difusión, de denuncia, información, consulta y reclamos.

- Política de auditoría interna y gestión de riesgos de Hogar de Cristo

Utiliza como marco para la gestión de riesgos la ISO 31.000:2018, establece las responsabilidades en el control interno (Tres líneas de defensa) y declara su estrategia para la gestión de riesgos:

#### Estrategia para la gestión de riesgos de la Fundación

Los riesgos se identifican, caracterizan, evalúan con base en los criterios de riesgo. La administración define si son objeto de tratamiento, en cuyo caso se gestionan, conforme a las siguientes decisiones de riesgo:

- Riesgos Altos: Reporte al Comité de Auditoría y Riesgos y al Director Ejecutivo, para la definición de acciones correctivas inmediatas.
- Riesgos Medios: Reporte al Dueño del Proceso y al Director Ejecutivo, para la definición de acciones correctivas en los próximos 6 o 12 meses.
- Riesgos Bajos: Reporte al Dueño del Proceso y confirma riesgo aceptable, con monitoreo anual.

- Políticas complementarias al Modelo

Que establece la adherencia al modelo, el compromiso con la prevención de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.302, la existencia de obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncia contra quienes lo incumplan, lo cual se manifiesta en los contratos con trabajadores, proveedores, contratistas, comunidad, etc. Particularmente la Política de gestión de recursos provenientes del sector privado establece el límite de montos que pueden ser recaudados en efectivo, que asciende a M\$5.000.

- Política de gestión social.
- Política de convocatoria a la comunidad.
- Política de gestión de personas.
- Política de gestión de recursos provenientes del sector privado.
- Política de gestión financiera.
- Política de proveedores.



## VI. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS, CONSULTAS Y RECLAMOS (Lineamiento 5 y 6 Resolución Exenta N°22)

### - Canal de denuncia

Hogar de Cristo, posee un canal de denuncias denominado Línea Directa Comité de Ética y que posibilita que trabajadores o terceros en conocimiento de situaciones al interior de la organización, contrarias a la ley, a la misión del Hogar de Cristo, al reglamento de higiene, orden y seguridad, a sus lineamientos operativos definidos en modelos técnicos, en políticas y procedimientos administrativos y financieros, para que quien, actuando de buena fe y previa identificación, pueda comunicar estos hechos vía correo [lineadirecta@hogardecristo.cl](mailto:lineadirecta@hogardecristo.cl), asegurándose confidencialidad y ausencia de represalias durante el proceso, permitiéndose sólo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera. Lo anterior, salvo que mediere una orden judicial para su divulgación.

La comunicación es recibida por dos miembros del Comité de Ética, que preside el Director Ejecutivo e integran, además, el Capellán de la Fundación, la Directora de Personas, la Oficial de Cumplimiento y la Abogada Laboral, quien actúa en calidad de secretaria y con derecho a voto en ausencia de algún titular del Comité. El Comité de Ética tiene por fin velar por la integridad, transparencia y equidad al interior de la organización.

La comunicación recibida, activa una sesión del Comité de Ética, que evalúa el caso, pudiendo asignarlo a una unidad competente, verificando previamente la ausencia de conflicto de interés en su asignación. La investigación tiene un plazo de 30 días prorrogables, debiendo emitirse un informe al Comité de Ética para su revisión y aprobación, pudiendo cerrarse el caso o establecerse un plan de acción, que el Comité asigna a una Dirección responsable. Sin perjuicio de que en función de la gravedad de los hechos deba efectuarse la correspondiente denuncia a la autoridad. Cada una de estas etapas son registradas en el Reporte de Casos de Línea Directa y las resoluciones del Comité de Ética constan en actas del Comité.

Semestralmente, previa revisión del Reporte de Casos Línea Directa, actas de Comité de Ética la Oficial de Cumplimiento, solicita estatus de implementación de planes de acción a las Direcciones responsables y reporta al Comité de Ética, para revisión, aprobación y/o establecimiento de ajustes a los planes, para luego efectuar reporte al Comité de Auditoría Interna y Riesgos, cuya revisión y aprobación constan en actas de este Comité. La Presidente del Comité de Auditoría Interna y Riesgos, quien también es la Presidenta del Directorio, reporta las conclusiones de la revisión semestral al Directorio de Fundaciones Hogar de Cristo.

### - Canal de comunicación de consultas y reclamos para programas de Mejor Niñez

Adicionalmente para programas de Mejor Niñez, se cuenta con el canal de consultas y reclamos on line, al que se accede identificándose con sus datos personales o de manera anónima, ingresando de manera directa al link <https://www.hogardecristo.cl/quiero-contactarme/>, donde se dispondrá de respuesta en un plazo no mayor a 24 horas, sin perjuicio de ello, en caso de no



estar satisfactoriamente resuelta la inquietud, consulta o reclamo, las personas podrán dirigirse directamente al Director Técnico Nacional de Protección Integral Infanto Adolescente, quien forma parte del Comité de Ética de la Fundación, al mail: [cvohringer@hogardecristo.cl](mailto:cvohringer@hogardecristo.cl), quien en un plazo no mayor a 5 días, dará respuesta, para la resolución definitiva de dicha inquietud, consulta o reclamo.

Cabe señalar que la población atendida en las residencias de la Fundación es mayor a los 14 años y poseen acceso a internet, lo cual se considera una fortaleza que facilita el desarrollo, implementación y operación de este proceso.

De manera prioritaria se realizará difusión de la existencia de los canales de denuncia y de consulta o reclamo existentes, explicando la forma de acceder a ellos con niños, niñas, adolescentes, familias o terceros significativos o cualquier tercero, lo que se reforzará en las actividades de difusión y capacitación a realizar según los planes correspondientes.

## VII. DIFUSIÓN DEL MODELO Y CAPACITACIONES (**Lineamiento 2 y 7**)

Con el objeto de lograr que el Modelo sea conocido por todos los trabajadores de la Fundación, grupos de interés y el público en general, este se encuentra publicado en el sitio web de la Fundación: [www.hogardecristo.cl](http://www.hogardecristo.cl).

Se cuenta con un plan de difusión del Modelo, que contempla hitos trimestrales, para promoción y socialización de esta herramienta entre lo/as trabajadores de la Fundación, para estos efectos se utilizarán plataformas y herramientas institucionales, tales como: el canal de comunicaciones internas, correos electrónicos informativos, fondos de pantalla institucionales, etc.

Para la socialización con niños, niñas y adolescentes, sus familias o adultos responsables, se cuenta con la programación de jornadas anuales, aportando información adecuada relacionada a estas materias.

- para niños, considerando su edad, desarrollo y capacidad de intelección y
- para adultos.

La inducción de nuevos trabajadores también contempla la difusión del Modelo, Canal de Denuncias, políticas y procedimientos asociados, en especial para aquellos que, atendidas sus funciones y responsabilidades, participen en procesos, mayormente expuestos a la comisión de alguno de los delitos.

Se cuenta con un plan de capacitación que incluye, protocolos de prevención, curso sobre el Correcto uso de fondos públicos y prevención de delitos asociados, dirigido a trabajadores de Mejor Niñez, etc. (Anexo N°3)



## VIII. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser modificado a solicitud en cualquier momento por Hogar de Cristo y, tendrá revisiones a lo menos cada dos años. Las modificaciones serán revisadas y aprobadas por el Directorio.